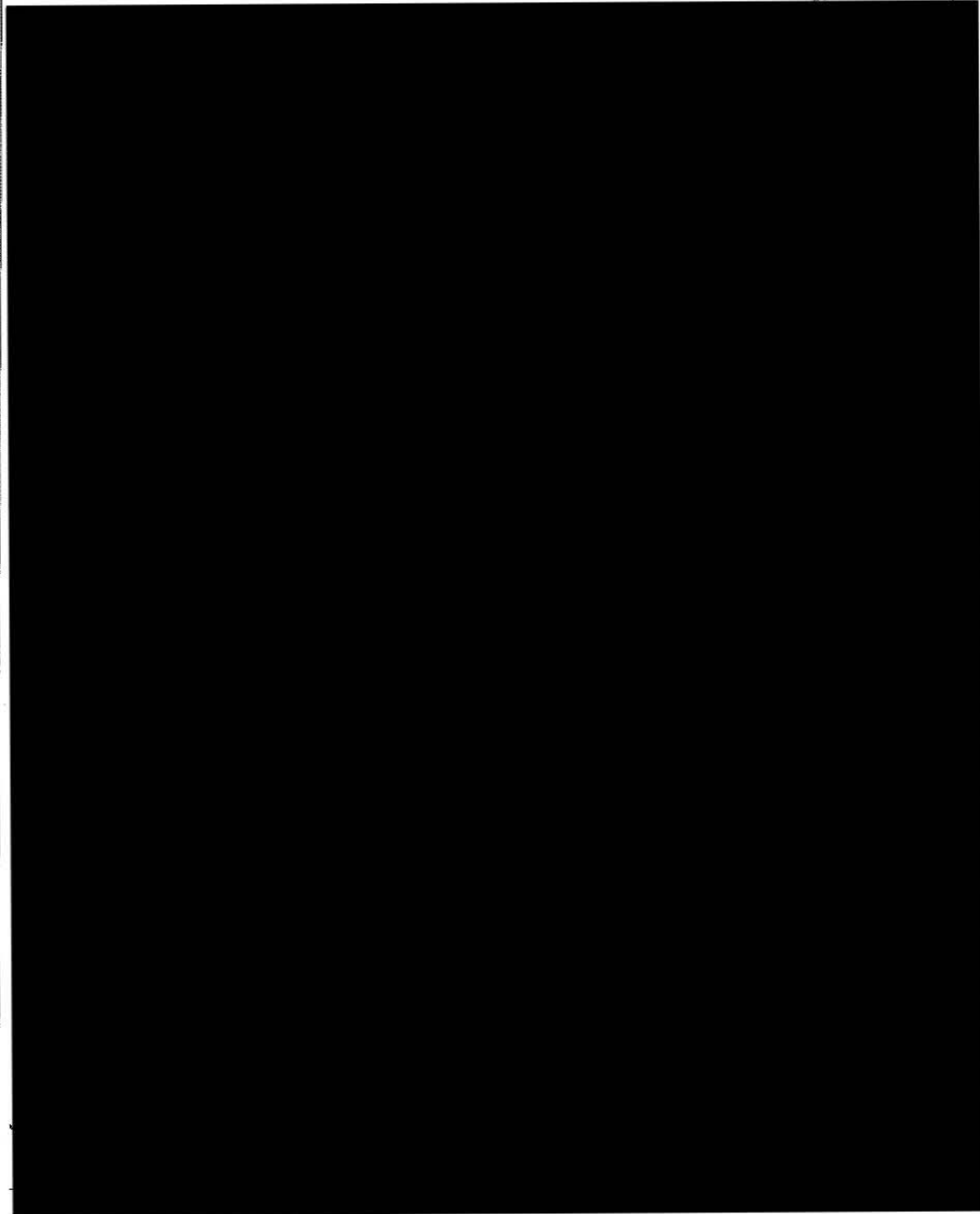


ASOCIACIÓN DE CONSULTORES DE INGENIERÍA



No. JD-40/2022 - Sesión ordinaria No. JD- CUARENTA/DOS MIL VEINTIDÓS de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones de Junta Directiva y constituida a las doce horas con treinta minutos del día once de noviembre de dos mil veintidós. Presentes: Licenciado Moisés Salvador Cabrera Alvarenga, Presidente, quien preside la sesión; Licenciado José Alberto Acosta Maldonado, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciado Abraham Alvarenga Mejía, Director Propietario; Licenciada Gabriela Yanet Suárez Rivera, Directora Propietaria; Licenciado José Manuel Cañas Kurz, Director Propietario; Doctora Janneth Carolina Brito Centeno, Directora Propietaria; Licenciada Melany Victoria Barillas de Tenorio, Directora Propietaria; compareció de manera virtual el Licenciado Carlos Mauricio Ostorga Marroquín, Director Propietario. Del mismo modo, se deja constancia que

asistieron de conformidad a lo establecido en el Art. 64 del Código de Gobierno Corporativo, en sus calidades de miembros de los Comités de Apoyo del Banco, el Licenciado Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa en su calidad de miembro del Comité de Riesgos; el Ingeniero José Antonio Mejía Herrera en su calidad de miembro del Comité de Gestión y Comité de Riesgos; la Licenciada Nadezhda Elena Peña Galo en su calidad de miembro del Comité de Gestión y Comité de Riesgos; compareció de manera virtual el Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo en su calidad de miembro del Comité de Gestión. El Presidente del Banco propone a los Directores la agenda de la presente sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del Acta Anterior. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

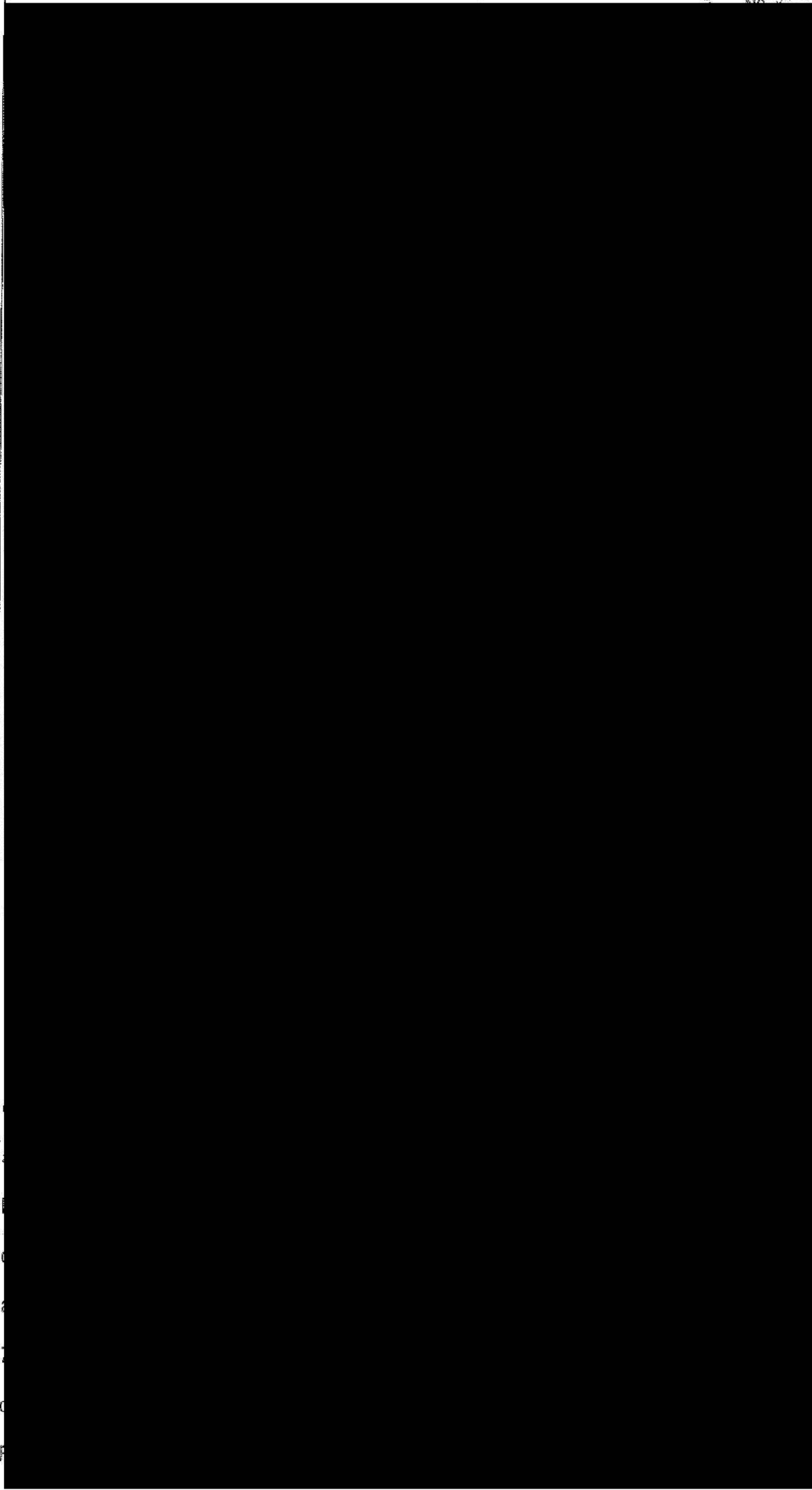
[REDACTED]

[REDACTED]

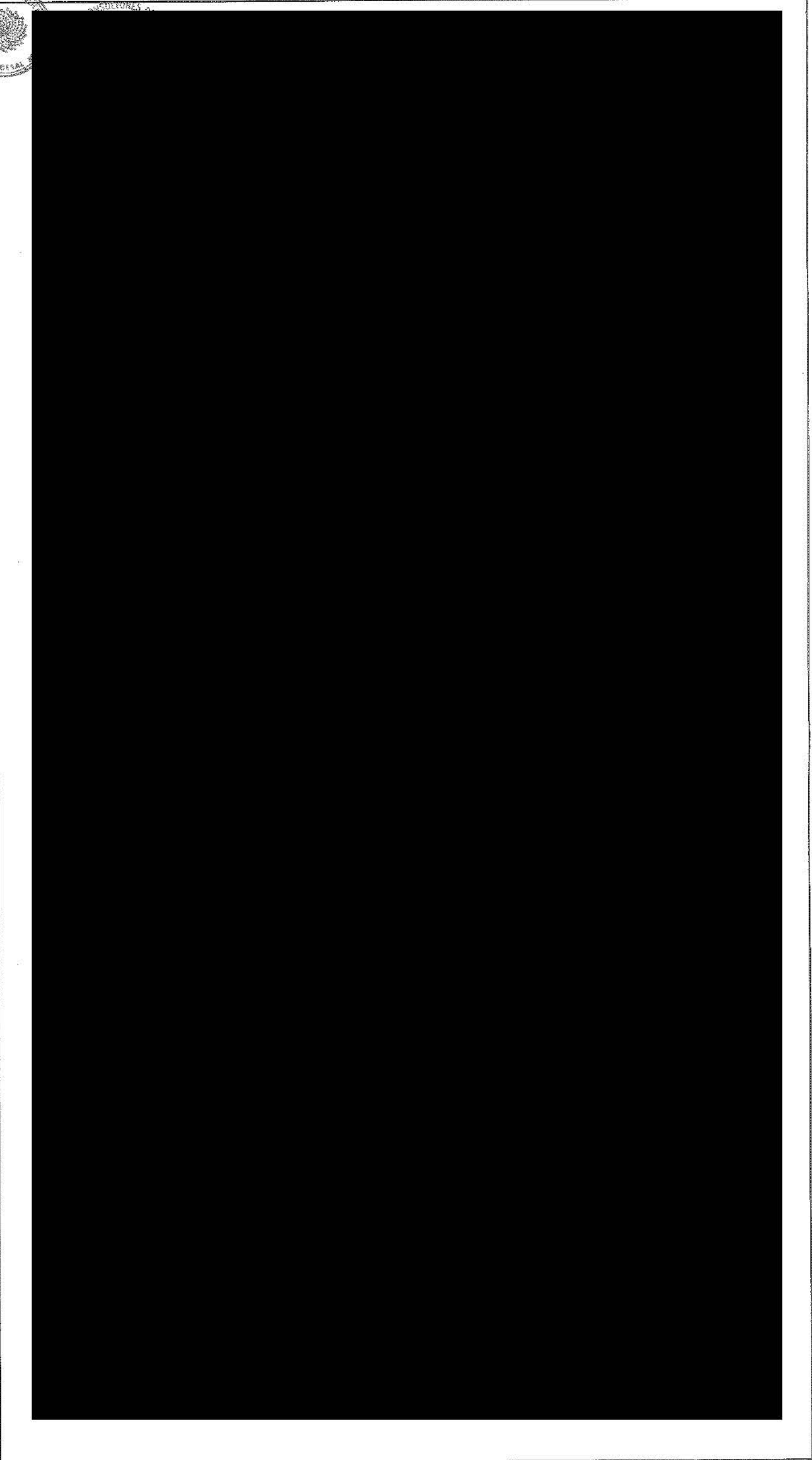
[REDACTED] **Punto 6.** Solicitud de autorización de oferta de compra del proceso en Mercado Bursátil MB-02/2023 "Servicios de renovación de soporte de hardware y suministro de equipo de red inalámbrica para BANDESAL y los Fondos que este administra". **Punto 7.** Solicitud de autorización de oferta de compra del proceso en Mercado Bursátil MB-03/2023 "Adquisición y renovación de licenciamiento para BANDESAL y Fondos que este administra". **Punto 8.** Solicitud de autorización de oferta de compra del proceso en Mercado Bursátil MB-04/2023 "Servicios de personal en outsourcing para servicios de limpieza y ordenanzas para BANDESAL y los Fondos que este administra". **Punto 9.** Solicitud de autorización de oferta de compra del proceso en Mercado Bursátil MB-09/2023 "Servicios de personal de vigilancia para BANDESAL y los Fondos que este administra". **Punto 10.** Solicitud de autorización de oferta de compra del proceso en Mercado Bursátil MB-12/2023 "Contratación de servicios de seguros de bienes y personas para BANDESAL y los Fondos que este administra". **Punto 11.** Solicitud de autorización de oferta de compra del proceso en Mercado Bursátil MB-13/2023 "Contratación de servicios de telefonía fija y móvil para BANDESAL y los Fondos que este administra". **Punto 12.** Solicitud de autorización de las bases del proceso de Contratación Directa CD-01/2023 "Renovación de servicios de soporte técnico para las licencias Oracle de BANDESAL". **Punto 13.** Solicitud de autorización de las bases del proceso de Licitación Pública LP-01/2023 "Contratación de póliza de seguro de deuda FDE y BANDESAL" -----

PUNTO I. - Dirección Legal- Lectura del Acta anterior. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), **ACUERDA:** tomar nota de la lectura del acta de sesión

de Junta Directiva No. [REDACTED]

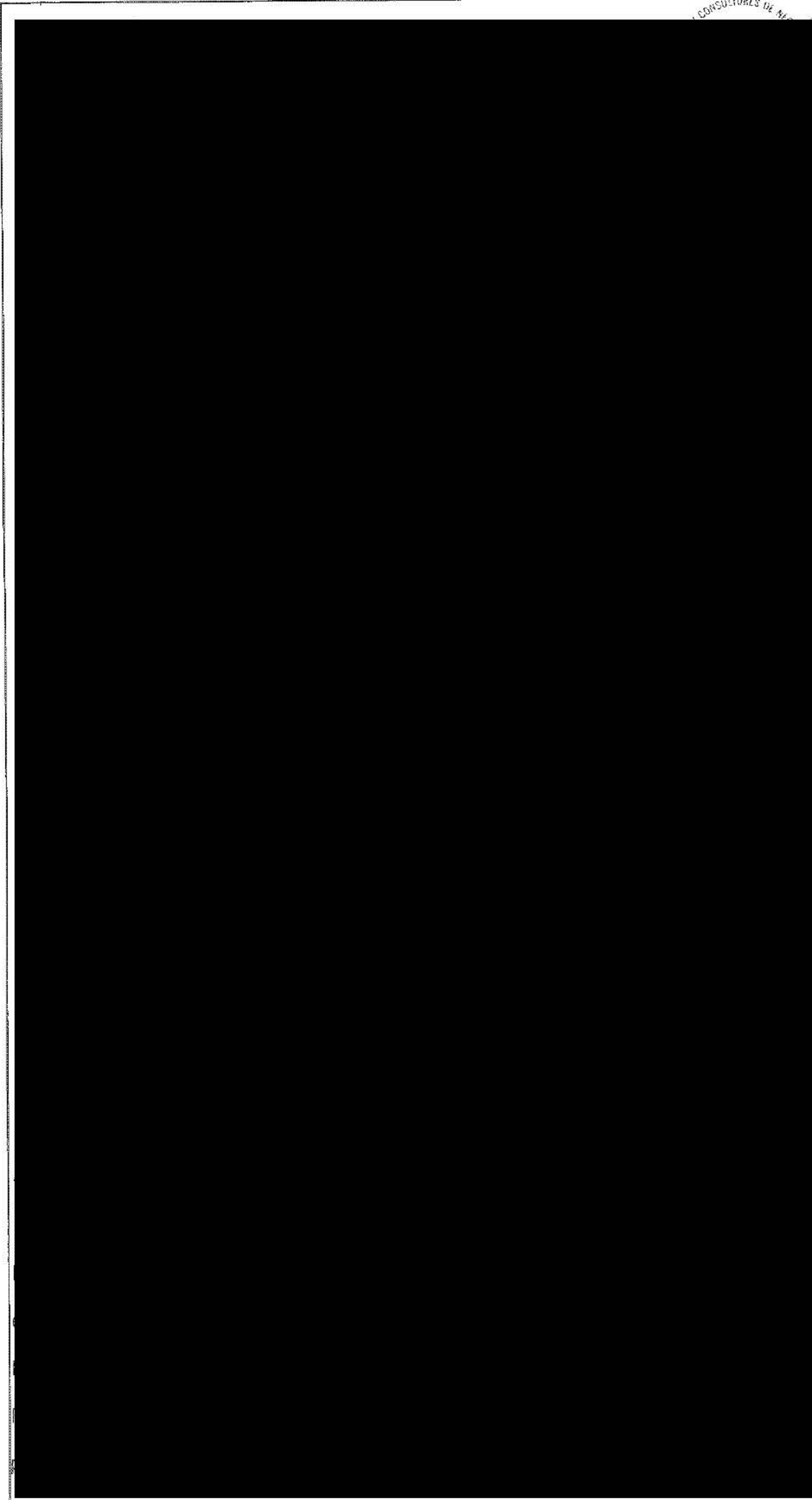


01092



01093

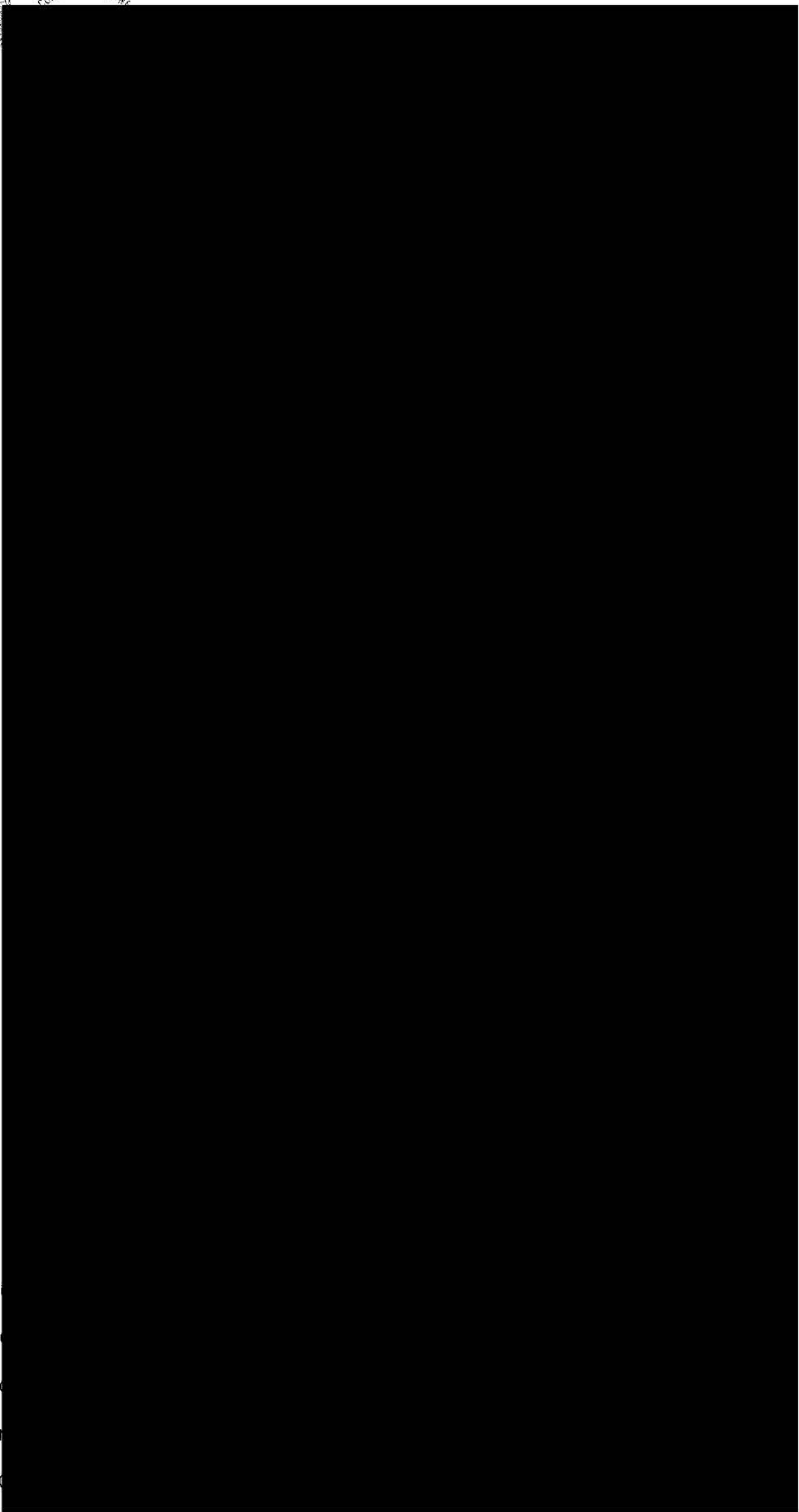
CONSEJORES DE N...



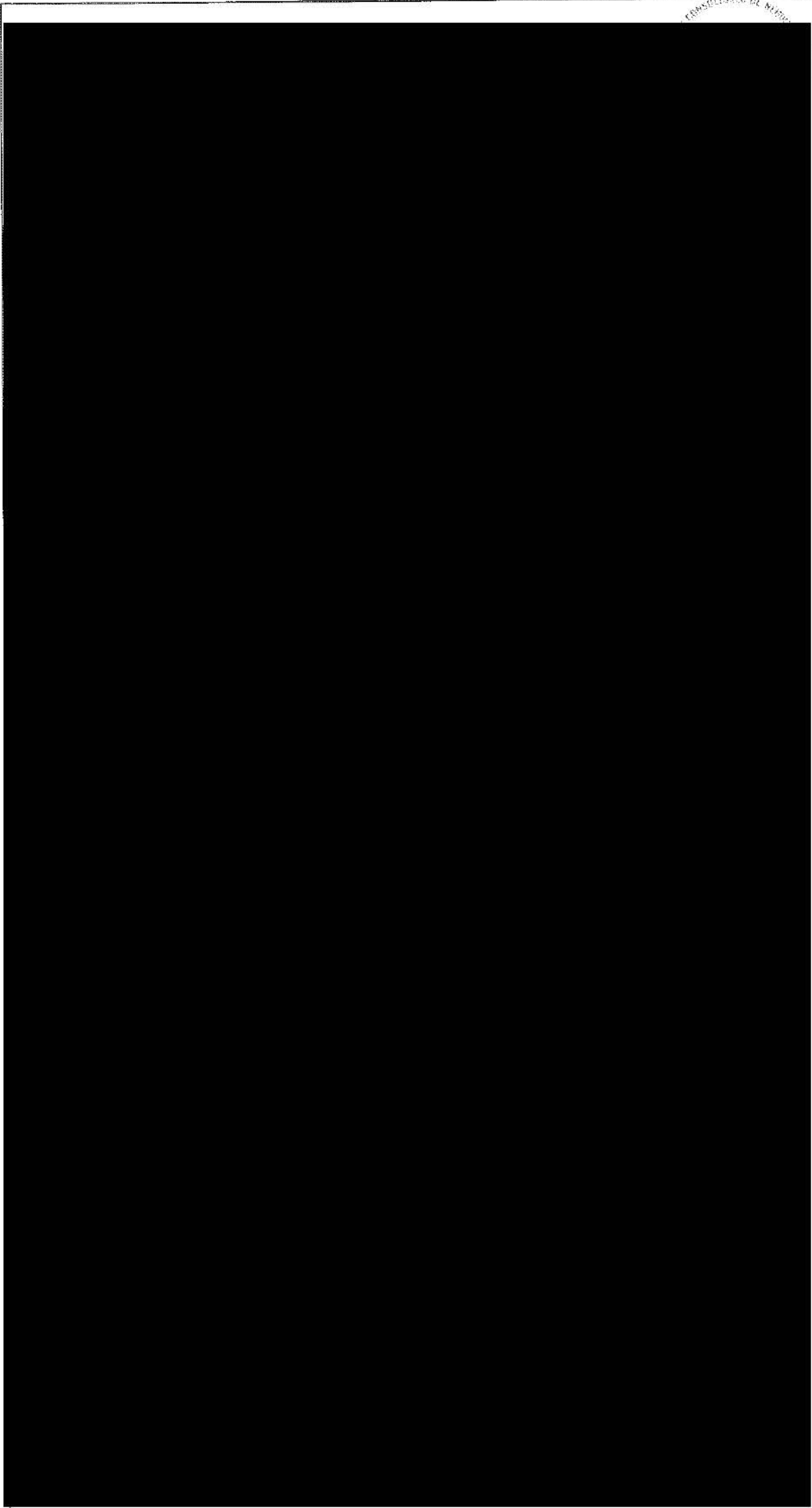
01094



CONSULTORIOS DE N.º



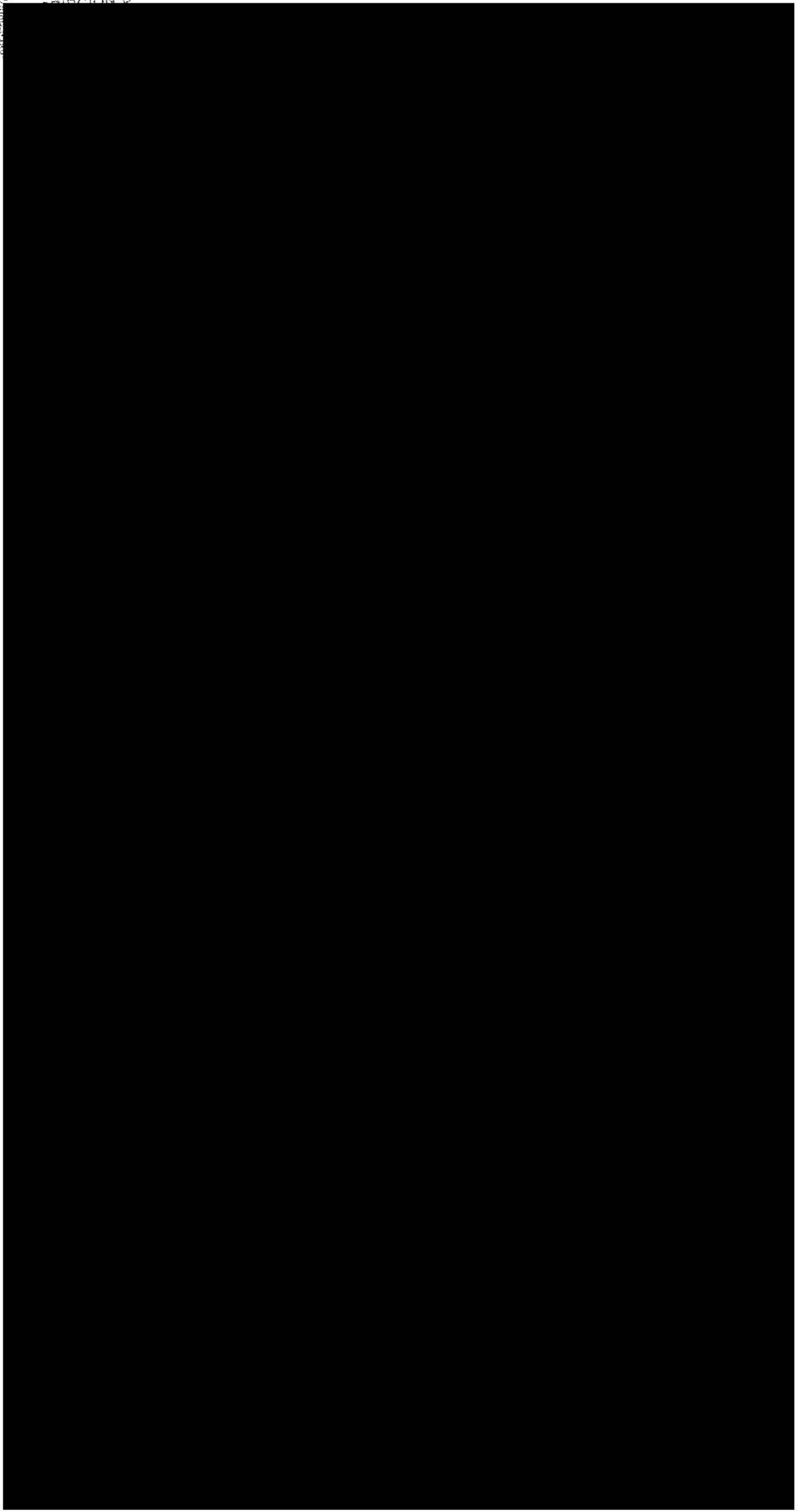
REPUBLIC OF THE PHILIPPINES

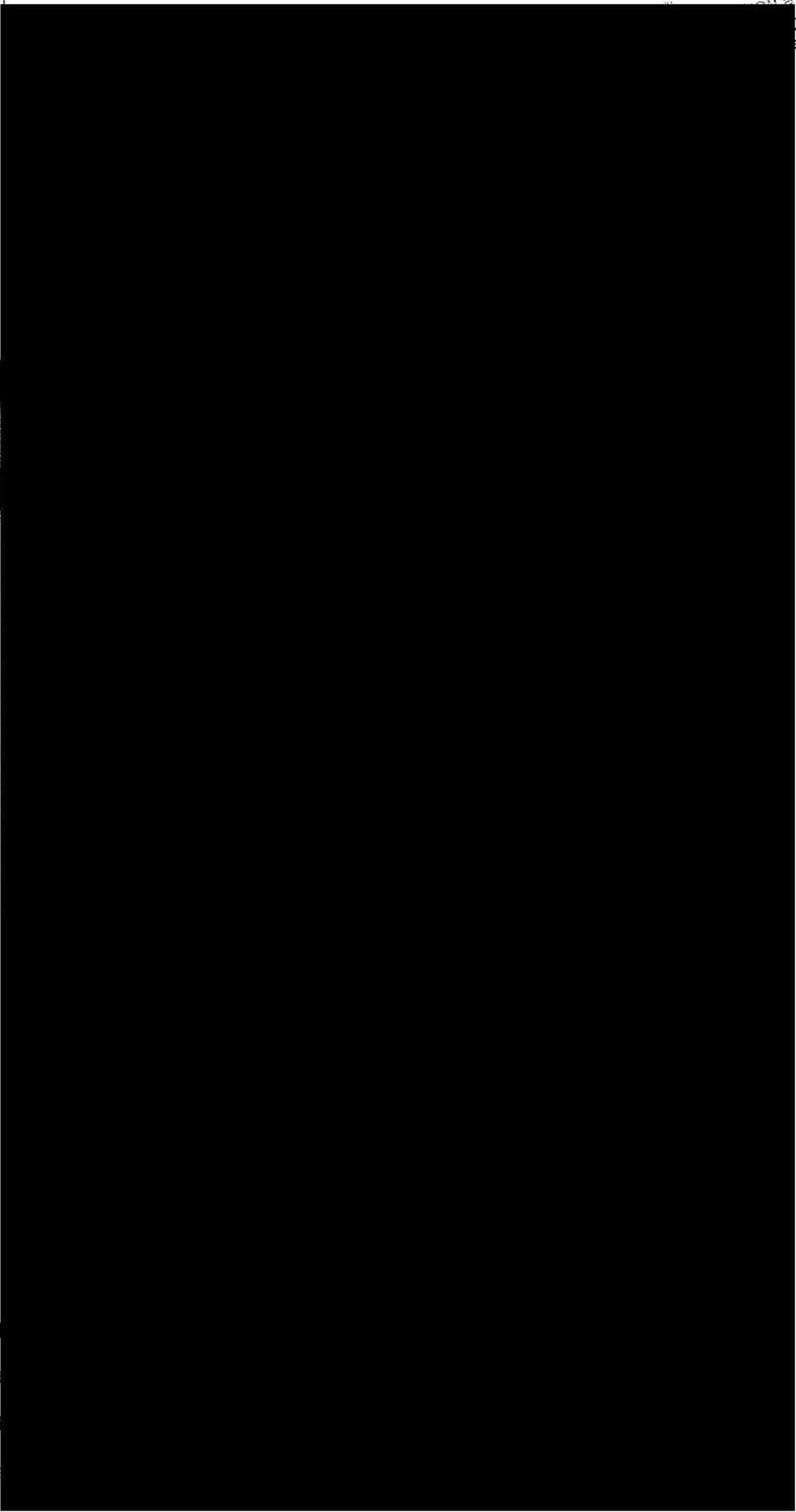


01096



CONSEJO JUDICIAL FEDERAL
CONSEJEROS DE JUSTICIA FEDERAL

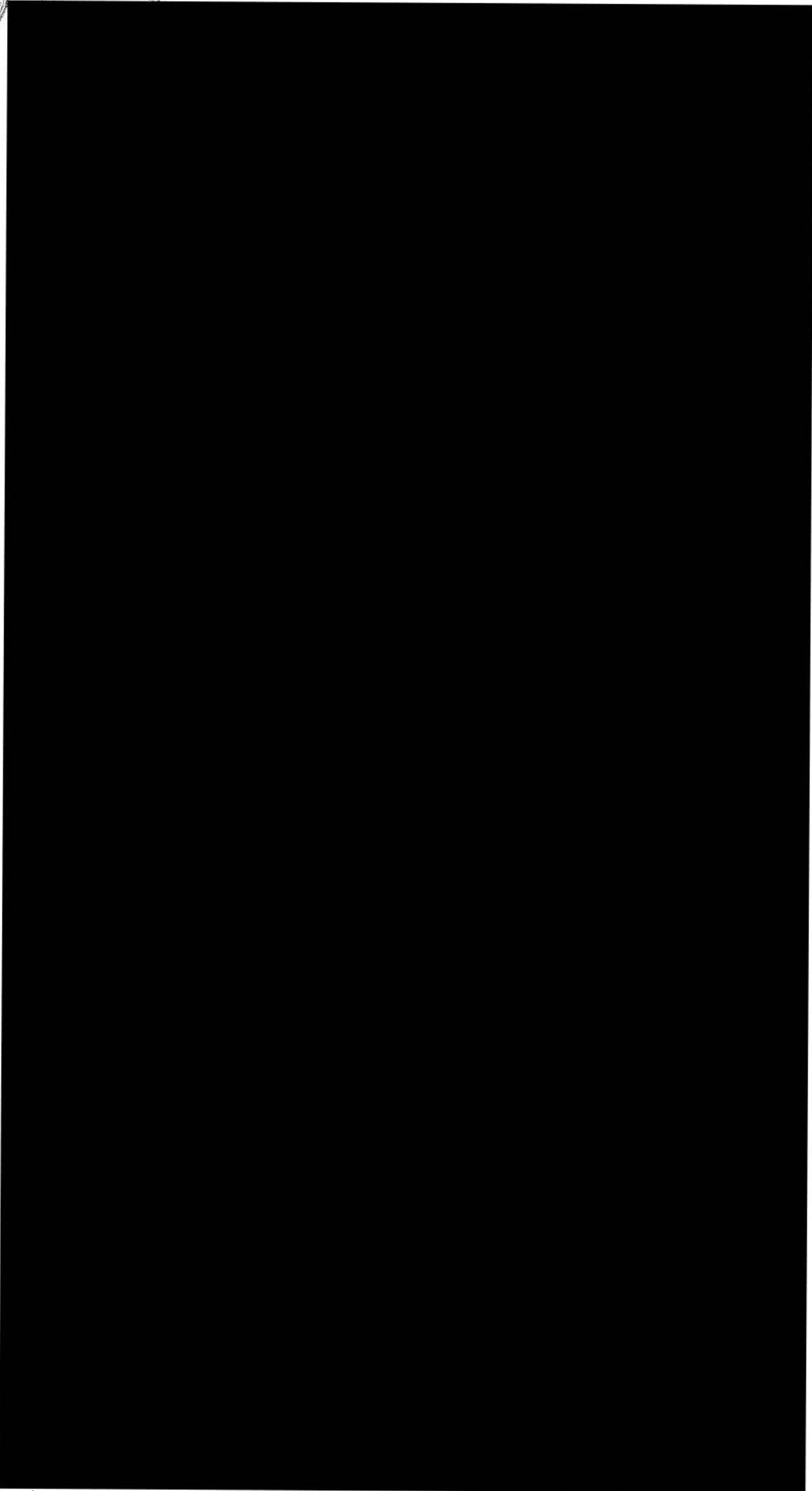


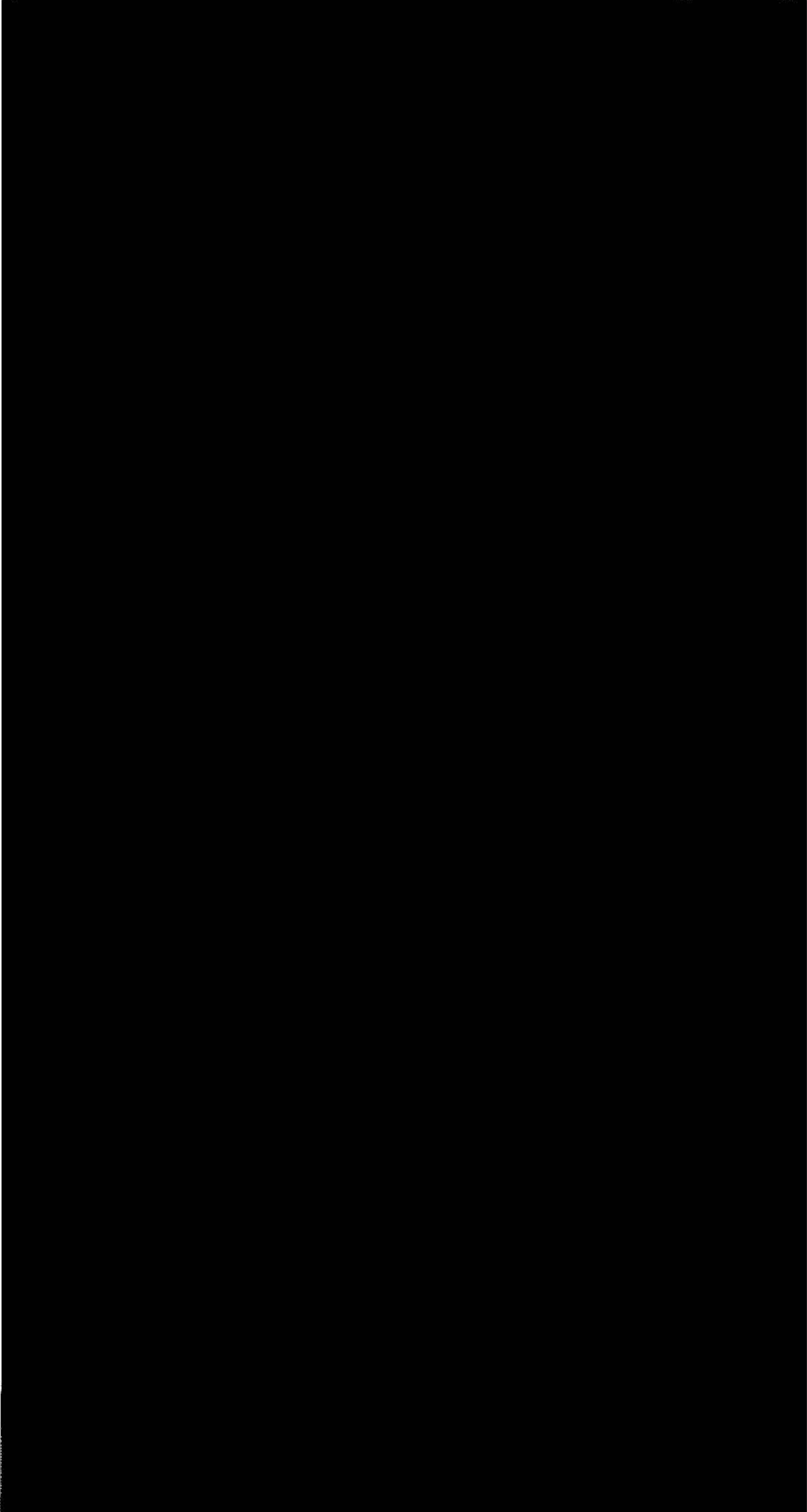
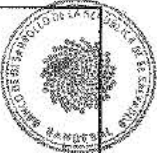




01098

REPUBLIC OF THE PHILIPPINES
NATIONAL ARCHIVES AND LIBRARY ADMINISTRATION

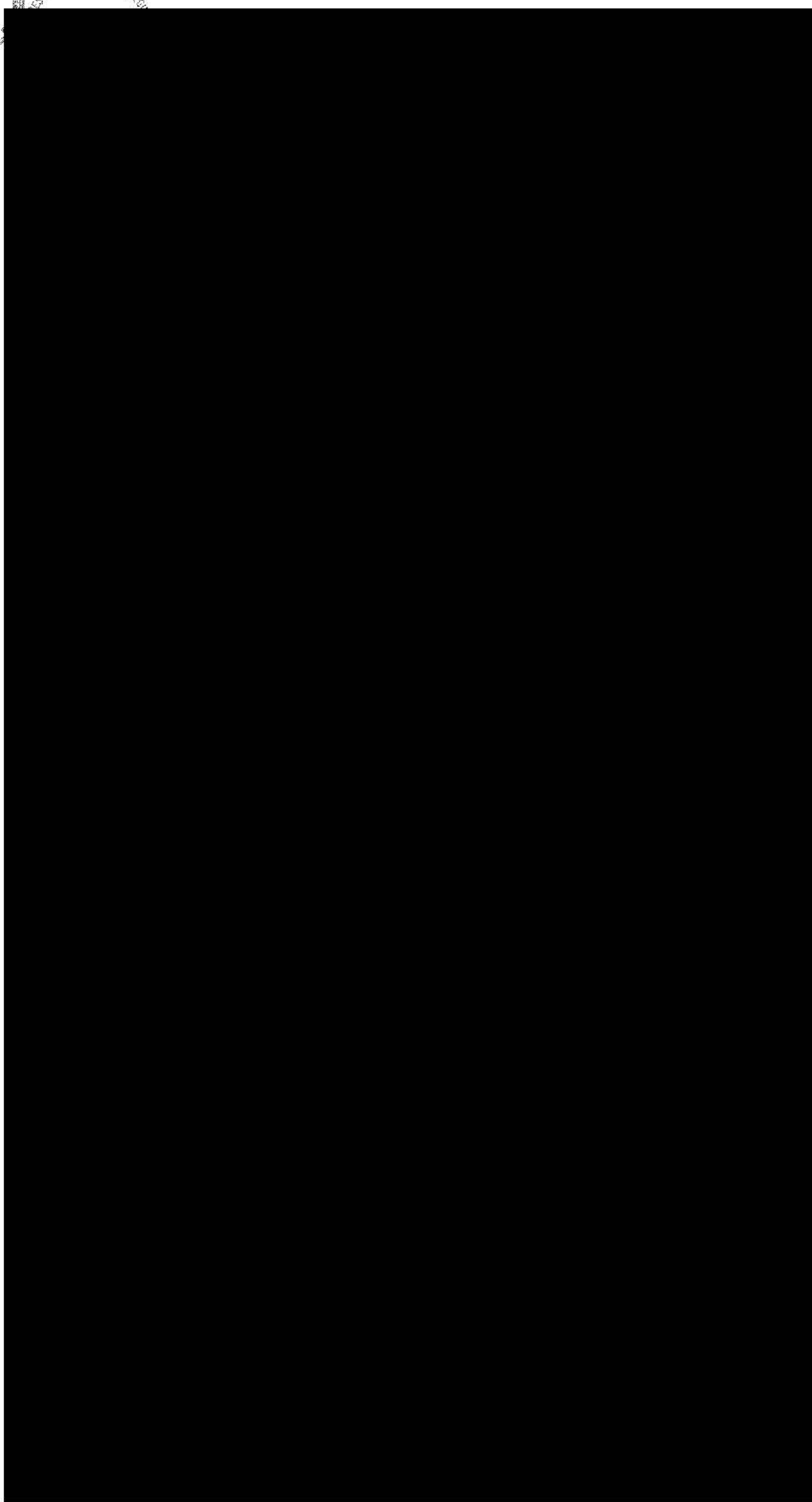






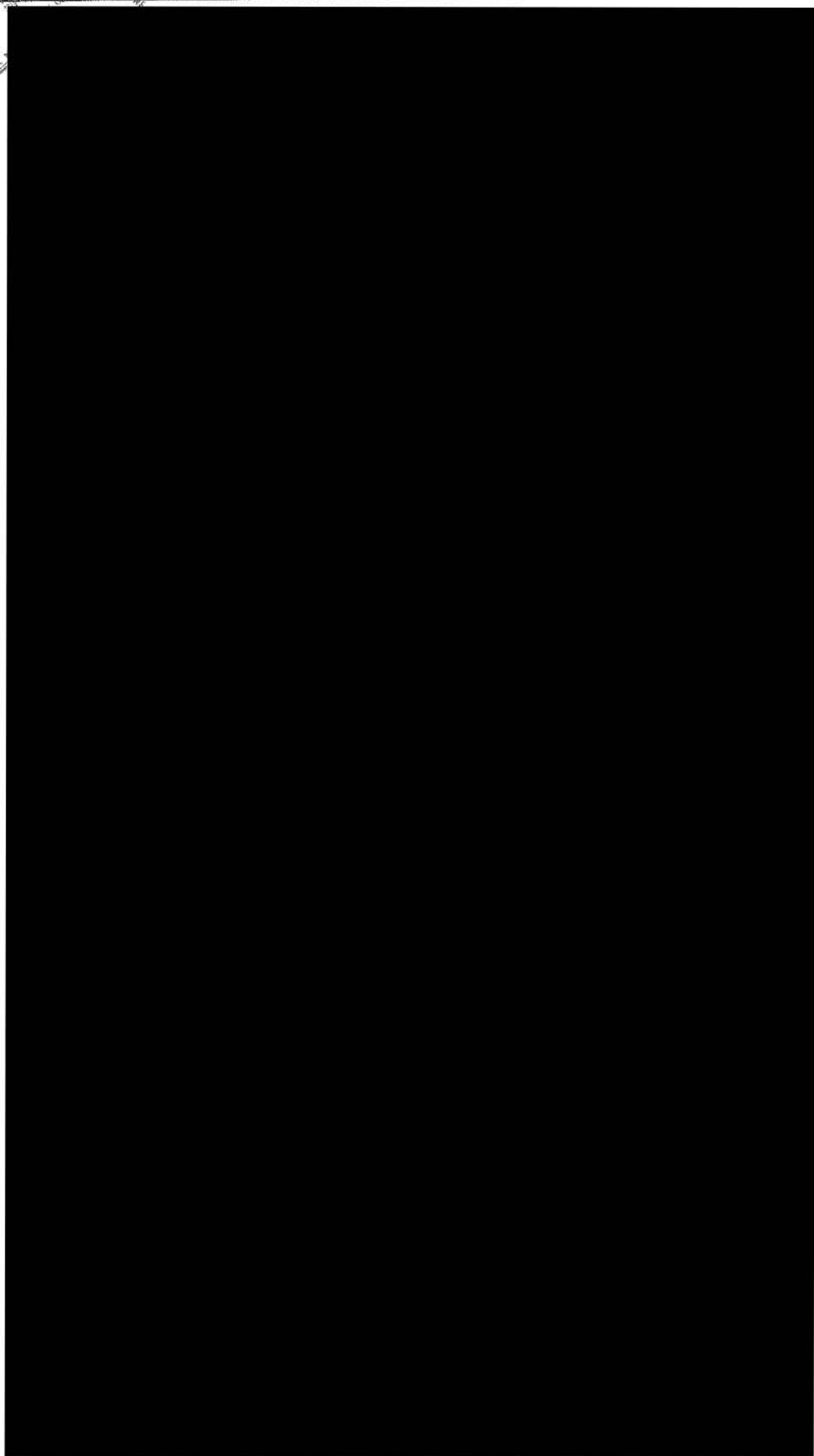
01100

INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CENSOS DE CHILE



01102

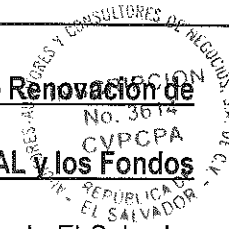
CONSULTORES DE



PUNTO VI. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. - Solicitud de autorización

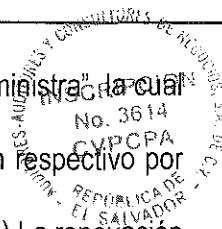
de oferta de compra del proceso en mercado bursátil MB-02/2023 "Servicios de Renovación de Soporte de Hardware y suministro de equipo de red inalámbrica para BANDESAL y los Fondos que este administra".

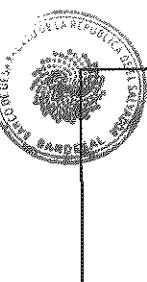
La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el literal h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 de la Ley de BANDESAL, define que la dirección y administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que el literal q) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una facultad de Junta Directiva la de contratar agentes, comisionistas o, en general, cualquier otra clase de servicios necesarios para la ejecución y promoción de sus negocios, de acuerdo con las autorizaciones y condiciones que emita la Junta Directiva del Banco. 5) Que el literal e) del Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que quedan sujetos a dicha Ley, las contrataciones en el Mercado Bursátil que realicen las instituciones en operaciones de Bolsas legalmente establecidas, cuando así convenga a los intereses públicos, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por sus leyes y normas jurídicas específicas. 6) Que el Art. 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios (LBPS), establece que cualquier persona puede negociar en las bolsas a través de un puesto, exceptuándose a esta regla, entre otros, a las municipalidades, las Instituciones y Empresas del Estado de carácter autónomo, quienes deberán adquirir bienes y servicios en las bolsas sin intermediación de un puesto de Bolsa. 7) Que el Art. 10 de la LBPS, establece que, en el caso de las adquisiciones de bienes o servicios por parte del Estado se deberán realizar sin intervención de un puesto de bolsa, correspondiéndole esta función a la Bolsa de Productos y Servicios, quien realizara las negociaciones por cuenta del Estado, garantizando que se hagan de forma que se garantice la libre competencia, que sea eficiente y transparente y que todos los puestos de bolsa podrán competir



como vendedores. 8) Que la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, aprobada por el Consejo de Ministros, del año dos mil veintidós, establece que para la consecución de los fines institucionales, viabilizar y ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, recurrentes y cuya ejecución sea indispensable desde el inicio del ejercicio fiscal siguiente; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos en el ejercicio fiscal en el que se encuentren, hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso, aún si no estuviere vigente el presupuesto del ejercicio donde se ejecutará la contratación o se hubiere prorrogado el presupuesto anterior. Una vez se encuentre aprobado el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior, podrán adjudicar siempre y cuando exista asignación presupuestaria. 9) Que en sesión de Junta Directiva No. JD 08/2022 del 04 de marzo del 2022 se autorizó la firma del convenio entre BOLPROS y BANDESAL en cuyas cláusulas se establece que BOLPROS, prestará al Banco el servicio de intermediación en la compra y/o venta conforme a la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, su reglamento e instructivos aplicables, cuya negociación se realice de acuerdo a lo establecido en la normativa bursátil. Asimismo, firmará por cuenta del Banco todos aquellos documentos y/o contratos que sean necesarios para ejecutar los encargos de BANDESAL y que realice bajo el marco del convenio ejecutando de forma precisa las órdenes de BANDESAL. 10) Que según requerimientos recibidos por la Gerencia de Tecnología en fecha 27 de octubre de 2022, es necesario renovar los soportes de hardware, lo que permitirá aumentar la disponibilidad de la infraestructura tecnológica; permitirá la navegación, uso de correo electrónico, interconexión y acceso a las aplicaciones del Banco; acceso a servicios del Banco Central de Reserva (BCR) y Superintendencia del Sistema Financiero (SSF); control de navegación, protección de los usuarios relacionadas al uso de navegación y protección de la información que se transfiere en los enlaces de datos de forma segura; mantenimiento y funcionalidad de la plataforma de la infraestructura virtual de servidores. 11) Que, adicionalmente y según consta en la respectiva solicitud, es requerida la adquisición, instalación y configuración de nueve equipos de comunicación inalámbrica, lo que permitirá la interconexión y comunicación interna inalámbrica de portátiles y el acceso a los usuarios para el uso de aplicaciones del Banco. 12) Que la Unidad de Soporte de la Gerencia de Tecnología tiene a su cargo la responsabilidad de la administración de dichos servicios por lo que en conjunto con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), han preparado la Oferta de Compra MB-02/2023 "Servicios de Renovación de Soporte de hardware y

suministro de equipo de red inalámbrica para BANDESAL y los fondos que este administra, la cual contiene las especificaciones técnicas para que se inicie el proceso de contratación respectivo por BOLPROS. 13) Que la justificación técnica para la oferta de compra es la siguiente: a) La renovación de soporte de HPE Foundation Care nos brinda el soporte de hardware que extiende la garantía de las partes de Servidores, Switch, Equipo de Almacenamiento, Librería de Respaldo que ante una falla el fabricante proporciona los repuestos y la instalación para solventar cualquier problema. Con estos equipos HPE se realizan los respaldos de servidores y usuarios, la conectividad entre servidores y computadoras de usuario, el almacenamiento de carpetas de gerencias. b) Los equipos de FORTINET son los que brindan la ciberseguridad perimetral de los servicios que ofrece el BANCO, también realiza la interconexión de las oficinas de WTC – CEDE – FDE – Santa Ana – San Miguel. c) La renovación de soporte y mantenimiento de servidores Lenovo brinda la extensión de garantía de las partes de servidores y Chasis Blade LENOVO que ante una falla el fabricante proporciona los repuestos y la instalación para solventar cualquier problema. Estos servidores soportan los servicios de Gestión Documental (LASERFICHE), carpetas de gerencias, Creditlens, FIREMPRESA, portal institucional, entre otros. d) Los equipos de red inalámbrica brindan acceso a internet y a los servicios tecnológicos de BANDESAL, se requiere expandir la capacidad de la Wifi en el Banco para brindar un mejor servicio a los usuarios. 14) Que la presente solicitud fue conocida en sesión de Comité de Gestión No. C-GE-16/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, instancia que acordó dar su visto bueno para que el presente punto sea sometido a consideración de esta Junta Directiva. **Por tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Aprobar la Oferta de Compra del proceso en Mercado Bursátil MB-02/2023 "Servicios de renovación de soporte de hardware y suministro de equipo de red inalámbrica para BANDESAL y los Fondos que este administra", las cuales quedan como anexo al presente acuerdo. b) Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas para este proceso, designando a los siguientes miembros: ● Rogelio Guevara, Jefe Unidad de Soporte, como Unidad Solicitante. ● Ever Abrego, Analista de Infraestructura, como Experto en la Materia. ● William Rivas, Analista de Infraestructura, como Experto en la Materia. ● Lillian Umaña, Colaborador Jurídico, como Asesora Legal. ● Carlos Alberto Herrera, Jefe UACI, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones. ● Lillian Magaña, Colaboradora UACI, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones. c) Nombrar como administradores de contrato de la manera siguiente: para el lote 1 y lote 3 a Ever Abrego, Analista de Infraestructura y para el lote 2 y lote 4 a William Rivas, Analista de Infraestructura, ambos de la Unidad de Soporte Técnico de la Gerencia de Tecnología. d) Delegar al Presidente de BANDESAL para la firma de las





ordenes de negociación entre BOLPROS y BANDESAL. e) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que inicie, y continúe hasta la etapa de evaluación de las ofertas mientras se autoriza el presupuesto institucional, y una vez autorizado el mismo sea finalizado el proceso de Mercado Bursátil referido, conforme a las disposiciones de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios y la oferta de compra aprobada y posteriormente rendir informe a esta Junta Directiva sobre el resultado.-----

PUNTO VII. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. –Solicitud de autorización

de oferta de compra del proceso en Mercado Bursátil MB-03/2023 “Adquisición y renovación

de licenciamiento para BANDESAL y los Fondos que este administra”. La Junta Directiva del

Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el literal

h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL),

faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico

(FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los

actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 de la Ley de

BANDESAL, define que la dirección y administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva,

la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal h) del

Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta

Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos

correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión,

estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura

jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso.

4) Que el literal q) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una facultad de Junta Directiva

la de contratar agentes, comisionistas o, en general, cualquier otra clase de servicios necesarios para

la ejecución y promoción de sus negocios, de acuerdo con las autorizaciones y condiciones que emita

la Junta Directiva del Banco. 5) Que el literal e) del Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones

de la Administración Pública (LACAP) establece que quedan sujetos a dicha Ley, las contrataciones

en el Mercado Bursátil que realicen las instituciones en operaciones de Bolsas legalmente

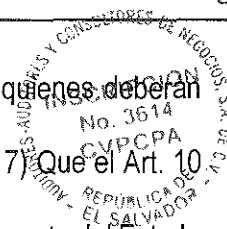
establecidas, cuando así convenga a los intereses públicos, las cuales respecto del proceso de


contratación, adjudicación y liquidación se regirán por sus leyes y normas jurídicas específicas. 6)

Que el Art. 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios (LBPS), establece que cualquier persona

puede negociar en las bolsas a través de un puesto, exceptuándose a esta regla, entre otros, a las

municipalidades, las Instituciones y Empresas del Estado de carácter autónomo, quienes deberán adquirir bienes y servicios en las bolsas sin intermediación de un puesto de Bolsa. 7) Que el Art. 10 de la LBPS, establece que, en el caso de las adquisiciones de bienes o servicios por parte del Estado se deberán realizar sin intervención de un puesto de bolsa, correspondiéndole esta función a la Bolsa de Productos y Servicios, quien realizara las negociaciones por cuenta del Estado, garantizando que se hagan de forma que se garantice la libre competencia, que sea eficiente y transparente y que todos los puestos de bolsa podrán competir como vendedores. 8) Que la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, aprobada por el Consejo de Ministros, del año dos mil veintidós, establece que para la consecución de los fines institucionales, viabilizar y ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, recurrentes y cuya ejecución sea indispensable desde el inicio del ejercicio fiscal siguiente; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos en el ejercicio fiscal en el que se encuentren, hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso, aún si no estuviere vigente el presupuesto del ejercicio donde se ejecutará la contratación o se hubiere prorrogado el presupuesto anterior. Una vez se encuentre aprobado el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior, podrán adjudicar siempre y cuando exista asignación presupuestaria. 9) Que el 29 de diciembre de 2021, a través de procesos de libre gestión, se adjudicó la Suscripción de software de seguridad de equipos Endpoint a la empresa NET SUPPORT, S.A. de C.V., por un monto de US\$ 31,185.55 (impuestos incluidos), renovación de licencias Laserfiche para gestor documental a la empresa C&C, S.A de C.V., por un monto de US\$ 54,162.06 (impuestos incluidos) y los servicios de soporte técnico local y renovación de licencias Vmware a la empresa *Next Genesis Technologies*, por un monto de US\$ 20,611.20 (impuestos incluidos), servicios que corresponden al período de enero 2022 y con vencimiento al 31 de diciembre de 2022. 10) Que en sesión de Junta Directiva No. JD 03/2022 de fecha 01 de febrero de 2022, se dio por recibido el informe del proceso de Mercado Bursátil MB-01/2022 "SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES MICROSOFT PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA" donde resultó ganador la empresa SEGACORP, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$85,511.94 y con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. 11) Que en sesión de Junta Directiva No. JD 08/2022 del 04 de marzo del 2022 se autorizó la firma del convenio entre BOLPROS y BANDESAL en cuyas cláusulas se establece que BOLPROS, prestará al Banco el servicio de intermediación en la compra y/o venta conforme a la Ley de Bolsas de Productos y





Servicios, su reglamento e instructivos aplicables, cuya negociación se realice de acuerdo a lo establecido en la normativa bursátil. Asimismo, firmará por cuenta del Banco todos aquellos documentos y/o contratos que sean necesarios para ejecutar los encargos de BANDESAL y que realice bajo el marco del convenio ejecutando de forma precisa las órdenes de BANDESAL. 12) Que según requerimiento recibido por la Gerencia de Tecnología en fecha 27 de octubre de 2022, es necesaria la renovación de licencias de software, lo que permitirá tener acceso a servicios de correo electrónico, mensajería instantánea, video conferencias, servicios de coautoría de documentos, creación de diagramas de procesos, brindar protección antivirus, prevención de secuestro de información, protección de equipos de computación del Banco, soporte y actualización de parches y funciones de la plataforma de virtualización que mantienen la operatividad del banco, actualizaciones y resolución de fallas para el sistema de Gestión Documental del Banco. 13) Que la Unidad de Soporte de la Gerencia de Tecnología; tiene a su cargo la responsabilidad de la renovación de dichas licencias, las cuales vencen el próximo 31 de diciembre 2022 y 31 de enero de 2023 respectivamente. 14) Que la Gerencia de Tecnología en conjunto con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), han preparado la Oferta de Compra MB-03/2023 "Adquisición y renovación de licenciamiento para BANDESAL y fondos que este administra", la cual contiene las especificaciones técnicas para que inicie el proceso de contratación respectivo por BOLPROS. 15) Que la presente solicitud fue conocida en sesión de Comité de Gestión No. C-GE-16/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, instancia que acordó dar su visto bueno para que el presente punto sea sometido a Junta Directiva.

Por tanto, la Junta Directiva, ACUERDA: a) Aprobar la Oferta de Compra del proceso en Mercado Bursátil MB-03/2023 "Adquisición y renovación de licenciamiento para BANDESAL y Fondos que este administra", la cual queda como anexo al presente acuerdo. b) Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas para este proceso, designando a los siguientes miembros:

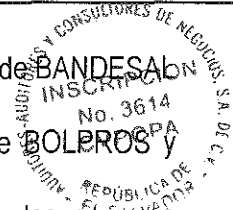
- Rogelio Guevara, Jefe de Soporte, como Unidad Solicitante.
- William Rivas, Analista de Infraestructura, como Experto en la Materia.
- Ángel López, Administrador de Base de Datos, como Experto en la Materia.
- Ever Abrego, Analista de Infraestructura, como Experto en la Materia.
- Héctor Rivas, Jefe de Gobierno Corporativo, como Asesor Legal.
- Carlos Alberto Herrera, Jefe UACI, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.
- Kevin Henríquez, Colaborador UACI, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.

c) Nombrar como administradores de contrato de la manera siguiente: para el lote 1 a William Rivas, Analista de Infraestructura; para el lote 2 a Ángel López, Administrador de Base de Datos y para el lote 3 a Ever Abrego, Analista de Infraestructura, todos de

la Unidad de Soporte Técnico de la Gerencia de Tecnología. d) Delegar al Presidente de BANDESAL para la firma de las Ordenes de Negociación resultantes de esta aprobación entre BOLPROS y BANDESAL. e) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que inicie, y continúe hasta la etapa de evaluación de las ofertas mientras se autoriza el presupuesto institucional, y una vez autorizado el mismo sea finalizado el proceso de Mercado Bursátil referido, conforme a las disposiciones de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios y la oferta de compra aprobada y posteriormente rendir informe a esta Junta Directiva sobre el resultado. -----

PUNTO VIII.- Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. – Solicitud de Oferta de Compra del proceso en Mercado Bursátil MB- 04/2023 “Servicios de personal en outsourcing para servicios de limpieza y ordenanzas para BANDESAL y los Fondos que este administra”.

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el literal h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 de la Ley de BANDESAL, define que la dirección y administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que el literal q) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una facultad de Junta Directiva la de contratar agentes, comisionistas o, en general, cualquier otra clase de servicios necesarios para la ejecución y promoción de sus negocios, de acuerdo con las autorizaciones y condiciones que emita la Junta Directiva del Banco. 5) Que el literal e) del Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que quedan sujetos a dicha Ley, las contrataciones en el Mercado Bursátil que realicen las instituciones en operaciones de Bolsas legalmente establecidas, cuando así convenga a los intereses públicos, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se registrarán por sus leyes y normas jurídicas específicas. 6) Que el Art. 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios (LBPS),

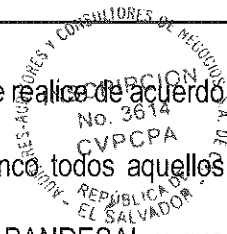


01110

INSCRIPCIÓN
NO. 01110
CVPCPA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

establece que cualquier persona puede negociar en las bolsas a través de un puesto, exceptuándose a esta regla, entre otros, a las municipalidades, las Instituciones y Empresas del Estado de carácter autónomo, quienes deberán adquirir bienes y servicios en las bolsas sin intermediación de un puesto de Bolsa. 7) Que el Art. 10 de la LBPS, establece que, en el caso de las adquisiciones de bienes o servicios por parte del Estado se deberán realizar sin intervención de un puesto de bolsa, correspondiéndole esta función a la Bolsa de Productos y Servicios, quien realizara las negociaciones por cuenta del Estado, garantizando que se hagan de forma que se garantice la libre competencia, que sea eficiente y transparente y que todos los puestos de bolsa podrán competir como vendedores. 8) Que la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, aprobada por el Consejo de Ministros, del año dos mil veintidós, establece que para la consecución de los fines institucionales, viabilizar y ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, recurrentes y cuya ejecución sea indispensable desde el inicio del ejercicio fiscal siguiente; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos en el ejercicio fiscal en el que se encuentren, hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso, aún si no estuviere vigente el presupuesto del ejercicio donde se ejecutará la contratación o se hubiere prorrogado el presupuesto anterior. Una vez se encuentre aprobado el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior, podrán adjudicar siempre y cuando exista asignación presupuestaria. 9) Que en sesión de Junta Directiva No. JD 02/2022 de fecha 28 de enero de 2022, esta Junta Directiva, acordó entre otros: "a) Adjudicar a la empresa, O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., por un monto total de DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 230,473.10) impuestos incluidos, para el proceso de Licitación Pública LP-02/2022 "SERVICIOS DE PERSONAL EN OUTSOURCING PARA SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ORDENANZAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA", por obtener el mayor puntaje en la sumatoria de la evaluación técnica y económica y estar dentro del presupuesto destinado para la presente adquisición conforme a lo definido en los criterios de adjudicación de las Bases de Licitación"; y cuyo período de servicio es del 1 de marzo 2022 al 31 de diciembre de 2022. 10) Que en sesión de Junta Directiva No. JD 08/2022 del 04 de marzo del 2022 se autorizó la firma del convenio entre BOLPROS y BANDESAL en cuyas cláusulas se establece que BOLPROS, prestará al Banco el servicio de intermediación en la compra y/o venta conforme a la Ley de Bolsas de

Productos y Servicios, su reglamento e instructivos aplicables, cuya negociación se realice de acuerdo a lo establecido en la normativa bursátil. Asimismo, firmará por cuenta del Banco todos aquellos documentos y/o contratos que sean necesarios para ejecutar los encargos de BANDESAL y que realice bajo el marco del convenio ejecutando de forma precisa las órdenes de BANDESAL. 11) Que de conformidad a requerimiento recibido en esta Unidad con fecha 31 de octubre de 2022, la Gerencia Administrativa manifiesta que tiene a su cargo la responsabilidad de mantener condiciones adecuadas de trabajo en las oficinas e instalaciones del Banco, por lo que es la encargada de la administración de los servicios de limpieza y ordenanzas. En ese sentido, manifiesta que es necesario contratar para el año 2023, los servicios de limpieza y ordenanzas y que dichos servicios incluyan: personal de limpieza y materiales (desinfectantes, bolsas de basura, trapeadores, etc. para la limpieza de pisos, servicios sanitarios, muebles, vidrios internos, paredes, aspirado de alfombra, preparación de café para el personal y atención a reuniones) y los servicios de ordenanzas que colaboran en las diferentes actividades administrativas y operativas del Banco. 12) Que la Gerencia de Administrativa en conjunto con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), han preparado la oferta de compra MB-04/2023 "Servicios de personal en outsourcing para servicios de limpieza y ordenanzas para BANDESAL y los Fondos que este administra". 13) Que la presente solicitud fue conocida en sesión de Comité de Gestión No. C-GE-16/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, instancia que acordó dar su visto bueno para que el presente punto sea sometido a Junta Directiva. **Por tanto, la Junta Directiva ACUERDA:** a) Aprobar la Oferta de Compra del proceso en Mercado Bursátil MB-04/2023 "Servicios de personal en outsourcing para servicios de limpieza y ordenanzas para BANDESAL y los Fondos que este administra", las cuales quedan como anexo al presente acuerdo. b) Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas para este proceso, designando a los siguientes miembros: ●Luisela González, Gerente Administrativa, como Unidad Solicitante. ● Joaquín Portillo, Coordinador Administrativo, como Experto en la Materia. ● Ilenia Bojorquez, Colaboradora Administrativa, como Experta en la Materia. ● Lilian Umaña, Analista Jurídico, como Asesor Legal. ● Carlos Alberto Herrera, Jefe UACI, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones. ● Katty Marquina, Ejecutiva UACI, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones. c) Nombrar Administradores de Contratos, de la manera siguiente: para las ubicaciones en oficinas centrales en WTC y CAEDE Santa Ana a Ilenia Bojorquez, Colaboradora Administrativa de la Gerencia Administrativa; para la ubicación de las oficinas en edificio FDE a Joaquín Portillo, Coordinador Administrativo de la Gerencia Administrativa; para la ubicación de las oficinas en CAEDE San Miguel





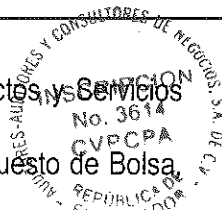
01112

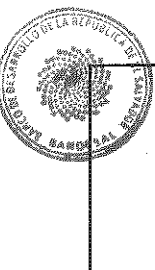
a Sara Zavala, Colaboradora Administrativa de la Gerencia Administrativa y para las oficinas del CEDE a Magaly Alvarez, Colaboradora Administrativa de la Gerencia Administrativa. d) Delegar al Presidente de BANDESAL para la firma de las Ordenes de Negociación entre BOLPROS y BANDESAL. e) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que inicie, y continúe hasta la etapa de evaluación de las ofertas mientras se autoriza el presupuesto institucional, y una vez autorizado el mismo sea finalizado el proceso de Mercado Bursátil referido, conforme a las disposiciones de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios y la oferta de compra aprobada y posteriormente rendir informe a esta Junta Directiva sobre el resultado. -----

Punto IX.- Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Solicitud de autorización de oferta de compra del proceso en Mercado Bursátil MB-09/2023 "Servicios de personal de vigilancia para BANDESAL y los Fondos que este administra."

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el literal h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 de la Ley de BANDESAL, define que la dirección y administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso; y en su literal q) Contratar agentes, comisionistas o, en general, cualquier otra clase de servicios necesarios para la ejecución y promoción de sus negocios, de acuerdo con las autorizaciones y condiciones que emita la Junta Directiva del Banco. 4) Que el literal e) del Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que, quedan sujetos a dicha Ley las contrataciones en el Mercado Bursátil que realicen las instituciones en operaciones de Bolsas legalmente establecidas, cuando así convenga a los intereses públicos, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por sus leyes y normas jurídicas específicas. 5) Que el literal e) del referido artículo establece que se habilita al Estado para las

contrataciones en el mercado Bursátil. 6) El Art. 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios (LBPS), define que cualquier persona puede negociar en la bolsa a través de un puesto de Bolsa, exceptuándose a la administración pública, otorgando la facultad de adquirir bienes y servicios en las bolsas sin intermediación de puestos de Bolsa. 7) Que el Art. 10 de la LBPS, establece que, las adquisiciones de bienes o servicios por parte del Estado se deberán realizar sin intervención de un Puesto de bolsa, correspondiéndole esta función a la Bolsa quien realizara las negociaciones por cuenta del Estado, garantizando que se hagan de forma que se garantice la libre competencia, que sea eficiente y transparente y que todos los puestos de bolsa podrán competir como vendedores. 8) Que la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, aprobada por el Consejo de Ministros, del año dos mil veintidós, establece que para la consecución de los fines institucionales, viabilizar y ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, recurrentes y cuya ejecución sea indispensable desde el inicio del ejercicio fiscal siguiente; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos en el ejercicio fiscal en el que se encuentren, hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso, aún si no estuviere vigente el presupuesto del ejercicio donde se ejecutará la contratación o se hubiere prorrogado el presupuesto anterior. Una vez se encuentre aprobado el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior, podrán adjudicar siempre y cuando exista asignación presupuestaria. 9) Que el literal o) del Art. 42 del Código de Gobierno Corporativo establece entre las facultades del Comité de Gestión la de conocer y dar su visto bueno para que se someta a consideración de Junta Directiva las propuestas de las compras o adquisiciones que devengan de los procesos de licitación realizados de conformidad a la LACAP. 10) Que en sesión de Junta Directiva No. JD 02/2022 del 28 de enero del 2022, adjudicó la oferta de GRUPO ROMERO ORTIZ, S.A. DE C.V., por un monto total de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 271,200.00) impuestos incluidos, para el proceso de Licitación Pública LP-01/2022 "Servicios de vigilancia para BANDESAL y los fondos que este administra", cuya vigencia es del 01 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022. 11) Que en sesión de Junta Directiva No. JD 08/2022 del 04 de marzo del 2022 se autorizó la firma del convenio entre BOLPROS y BANDESAL en cuyas cláusulas se establece que BOLPROS, prestará al Banco el servicio de intermediación en la compra y/o venta conforme a la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, su reglamento e instructivos aplicables, cuya negociación se realice de acuerdo a lo





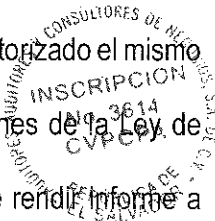
establecido en la normativa bursátil. Asimismo, firmará por cuenta del Banco todos aquellos documentos y/o contratos que sean necesarios para ejecutar los encargos de BANDESAL y que realice bajo el marco del convenio ejecutando de forma precisa las órdenes de BANDESAL. 12) Que, según requerimiento recibido por la Gerencia Administrativa, del 1 de noviembre de 2022, es necesario contar con los servicios de vigilancia para salvaguardar las instalaciones, equipos, personal, funcionarios y cualquier propiedad del Banco, fondos y fideicomisos que este administra. 13) Que dichos servicios son brindados actualmente por la empresa GRUPO ROMERO ORTIZ, S.A. DE C.V cuyo contrato vence el 31 de diciembre de 2022. 14) Que la Gerencia de Administrativa en conjunto con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), han preparado las bases de licitación pública "Servicios de personal de vigilancia para BANDESAL y los fondos que este administra". 15) Que la presente solicitud fue conocida en sesión de Comité de Gestión No. C-GE-16/2022 del 9 de noviembre de 2022, instancia que brindó su visto bueno para que el presente punto sea sometido a consideración de Junta Directiva. **Por lo tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Tener por recibida la presentación realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. b) Aprobar la Oferta de Compra del proceso en Mercado Bursátil MB-09/2023 "Servicios de personal de vigilancia para BANDESAL y los Fondos que este administra", las cuales quedan como anexo al presente acuerdo. c) Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas para este proceso, designando a los siguientes miembros: ● Luisela González, Gerente Administrativa, como Unidad Solicitante. ● Joaquín Portillo, Coordinador Administrativo, como Experto en la Materia. ● Yenny Rivas, Colaboradora Administrativa, como Experta en la Materia. ● Lilian Umaña, Analista Jurídico, como Asesora Legal. ● Carlos Alberto Herrera, Jefe UACI, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones. ● Kevin Henríquez, Colaborador UACI, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones. d) Nombrar a los Administradores de Contrato, de acuerdo al detalle siguiente: i) Para las ubicaciones en oficinas centrales en WTC y CAEDE Santa Ana a Yenny Rivas, Colaboradora Administrativa de la Gerencia Administrativa. para la ubicación de las oficinas en edificio FDE y Centro Recreativo a Joaquín Portillo, Coordinador Administrativo de la Gerencia Administrativa. ii) Para las oficinas del CEDE a Patricia Alvarez, Colaboradora Administrativa de la Gerencia Administrativa, para la ubicación de las oficinas del CAEDE San Miguel a Sara Zavala, Colaboradora Administrativa de la Gerencia Administrativa. e) Delegar al Presidente de BANDESAL para la firma de las Ordenes de Negociación entre BOLPROS y BANDESAL; resultantes de esta aprobación. f) Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que inicie, y continúe hasta la etapa de

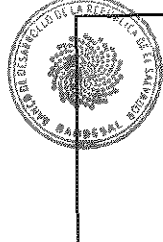
evaluación de ofertas, mientras se autoriza el presupuesto institucional, y una vez autorizado el mismo sea finalizado el proceso de Mercado Bursátil referido, conforme a las disposiciones de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios y la oferta de compra aprobada y posteriormente rendir informe a esta Junta Directiva sobre el resultado.-----

Punto X.- Unidad de Adquisiciones y Contrataciones institucional - Solicitud de autorización de oferta de compra del proceso en Mercado Bursátil MB-12/2023 "Contratación de servicios de seguros de bienes y personas para Bandedal y los fondos que este administra." La Junta

Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO:

- 1) Que el literal h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 de la Ley de BANDESAL, define que la dirección y administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece.
- 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso; y en su literal q) Contratar agentes, comisionistas o, en general, cualquier otra clase de servicios necesarios para la ejecución y promoción de sus negocios, de acuerdo con las autorizaciones y condiciones que emita la Junta Directiva del Banco. 4) Que el literal e) del Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece: "Quedan sujetos a la presente Ley: Las contrataciones en el Mercado Bursátil que realicen las instituciones en operaciones de Bolsas legalmente establecidas, cuando así convenga a los intereses públicos, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por sus leyes y normas jurídicas específicas". 5) Que el literal e) del referido artículo establece que se habilita al Estado para las contrataciones en el mercado Bursátil. 6) Que el Art. 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios (LBPS), define que cualquier persona puede negociar en la bolsa a través de un puesto de Bolsa, exceptuándose a la administración pública, otorgando la facultad de adquirir bienes y servicios en las bolsas sin intermediación de puestos de Bolsa. 7) Que el Art. 10 de la LBPS,

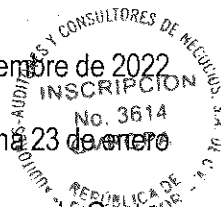





establece que las adquisiciones de bienes o servicios por parte del Estado se deberán realizar sin intervención de un Puesto de bolsa, correspondiéndole esta función a la Bolsa quien realizara las negociaciones por cuenta del Estado, garantizando que se hagan de forma que se garantice la libre competencia, que sea eficiente y transparente y que todos los puestos de bolsa podrán competir como vendedores. 8) Que el literal o) del Art. 42 del código de Gobierno Corporativo establece entre las facultades del Comité de Gestión la de conocer y dar su visto bueno para que se someta a consideración de Junta Directiva las propuestas de las compras o adquisiciones que devengan de los procesos de licitación realizados de conformidad a la LACAP. 9) Que el Art. 66 del Reglamento Interno de Trabajo establece como uno de los beneficios de los empleados del BANDESAL, el de contar con seguro médico- hospitalario y seguro de vida. 10) Que la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, aprobada por el Consejo de Ministros, del año dos mil veintidós, establece que para la consecución de los fines institucionales, viabilizar y ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, recurrentes y cuya ejecución sea indispensable desde el inicio del ejercicio fiscal siguiente; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos en el ejercicio fiscal en el que se encuentren, hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso, aún si no estuviere vigente el presupuesto del ejercicio donde se ejecutará la contratación o se hubiere prorrogado el presupuesto anterior. Una vez se encuentre aprobado el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior, podrán adjudicar siempre y cuando exista asignación presupuestaria. 11) Que en sesión de Junta Directiva No. JD 01/2021 del 11 de enero de 2021, se informó a Junta Directiva el resultado de la Rueda de Negociación; la cual fue quedo de la siguiente manera: ITEM 6 y LOTE 1 la oferta de SEGUROS FEDECREDITO, S.A., por un monto de ciento trece mil cien 17/100 de dólar de los estados unidos de américa (US\$113,100.17) impuestos incluidos, y para el LOTE 2 la oferta de PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY por un monto de quinientos treinta y un mil trescientos sesenta y siete 89/100 (US\$531,367.89) para el proceso de Mercado Bursátil MB-01/2021 "SERVICIOS DE SEGUROS DE BIENES Y PERSONAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA". 12) Que en sesión de Junta Directiva No. JD 38/2021 del 23 de enero de 2021, autorizó la prórroga del Contrato No. 27645 referente al ITEM 6: Suministro de seguro de Responsabilidad Civil y LOTE 1: Todo Riesgo Incendio, Equipo Electrónico, Fidelidad, Dinero y Valores y Automotores, en los mismos términos y condiciones actuales, prórroga que tendrá una

vigencia de un año adicional, contado a partir del 31 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022 por un monto de \$ 116,437.13 Que en sesión de Junta Directiva No. JD 38/2021 de fecha 23 de enero de 2021, autorizó la prórroga del Contrato 27618 referente al Lote 2: Suministro de seguro de Gastos médicos y Vida, en los mismos términos y condiciones actuales, prórroga que tendrá una vigencia de un año adicional, contado a partir del 31 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022 por un monto de \$ 619,823.14. 13) Que en sesión de Junta Directiva No. JD 08/2022 del 04 de marzo del 2022 se autorizó la firma del convenio entre BOLPROS y BANDESAL en cuyas cláusulas se establece que BOLPROS, prestará al Banco el servicio de intermediación en la compra y/o venta conforme a la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, su reglamento e instructivos aplicables, cuya negociación se realice de acuerdo a lo establecido en la normativa bursátil. Asimismo, firmará por cuenta del Banco todos aquellos documentos y/o contratos que sean necesarios para ejecutar los encargos de BANDESAL y que realice bajo el marco del convenio ejecutando de forma precisa las órdenes de BANDESAL. 14) Que el Reglamento Interno de Trabajo establece como uno de los beneficios de los empleados del BANDESAL, el de contar con seguro médico- hospitalario y seguro de vida y que, del mismo modo, se hace necesario contar con pólizas de seguro de bienes como son: fidelidad, daños, hurto y robo, todo riesgo incendio y automotores; coberturas sobre los bienes que son propiedad del BANDESAL y de los Fondos que este administra. 15) Que según solicitudes recibidas el 1 de noviembre de 2022, la Gerencia Administrativa tiene a su cargo la responsabilidad de la administración de dichas pólizas; a excepción de la del seguro colectivo de vida y gastos médicos que corresponde a la Gerencia de Recursos Humanos, quienes, como unidades solicitantes, han expuesto la necesidad de contratar dichos servicios para el año 2023, por lo que en conjunto con la UACI han preparado los términos de referencia para que inicie el proceso de contratación respectivo a través del Mercado Bursátil. 16) Que las Unidades solicitantes antes mencionadas en conjunto con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), han preparado la Oferta de Compra "Contratación de servicios de seguros de bienes y personas para BANDESAL y los fondos que este administra". 17) Que la presente solicitud fue conocida en sesión de Comité de Gestión No. C-GE-16/2022 del 9 de noviembre de 2022, instancia que brindo su visto bueno para someter a consideración de esta Junta Directiva dicha solicitud. **Por lo tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:**

a) Tener por recibida la presentación realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. b) Aprobar la Oferta de Compra del proceso en Mercado Bursátil MB-12/2023 "Contratación de servicios de seguros de bienes y personas para BANDESAL y los Fondos que este

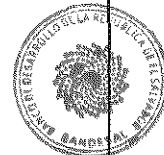
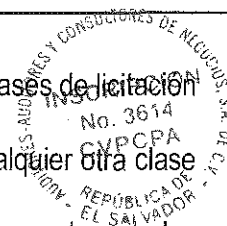


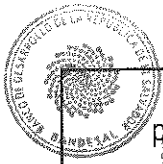


administra las cuales quedan como anexo al presente acuerdo. c) Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas para este proceso, designando a los siguientes miembros: ● Luisela González, Gerente Administrativa, como Unidad Solicitante. ● Claudia Guzmán, Gerente de Recursos Humanos, como Unidad Solicitante. ● Karen Cartagena, Ejecutiva de Servicios Administrativos, como Experta en la materia. ● Iris López, Especialista en Manejo de Seguros, como Experta en la materia. ● Héctor Rivas, Jefe de Gobierno Corporativo, como Asesor Legal. ● Carlos Alberto Herrera, Jefe UACI, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones. ● Katty Marquina de Rosa, Ejecutiva UACI, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones. d) Nombrar a los Administradores de Contrato, de acuerdo al detalle siguiente: i. Para el Lote 1 y Lote 2 a Karen Cartagena, Ejecutiva de Servicios Administrativos de la Gerencia Administrativa. ii. Para el Lote 3 a Iris López, Especialista en Manejo de Seguros de la Gerencia de Recursos Humanos. e) Delegar al Presidente de BANDESAL para la firma de las Ordenes de Negociación entre BOLPROS y BANDESAL; resultantes de esta aprobación. f) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que inicie, y continúe hasta la etapa de evaluación de las ofertas mientras se autoriza el presupuesto institucional, y una vez autorizado el mismo sea finalizado el proceso de Mercado Bursátil referido, conforme a las disposiciones de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios y la oferta de compra aprobada y posteriormente rendir informe a esta Junta Directiva sobre el resultado. -----

Punto XI.- Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Solicitud de autorización de oferta de compra del proceso en Mercado Bursátil MB-13/2023 "Contratación de servicios de telefonía fija y móvil para BANDESAL y los fondos que este administra." La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el literal h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 de la Ley de BANDESAL, define que la dirección y administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario,

una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso; y en su literal q) Contratar agentes, comisionistas o, en general, cualquier otra clase de servicios necesarios para la ejecución y promoción de sus negocios, de acuerdo con las autorizaciones y condiciones que emita la Junta Directiva del Banco. 4) Que el literal e) del Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que, quedan sujetos a dicha Ley, las contrataciones en el Mercado Bursátil que realicen las instituciones en operaciones de Bolsas legalmente establecidas, cuando así convenga a los intereses públicos, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por sus leyes y normas jurídicas específicas. 5) Que el literal e) del artículo antes citado establece que se habilita al Estado para las contrataciones en el Mercado Bursátil. 6) Que el Art. 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios (LBPS), define que cualquier persona puede negociar en la bolsa a través de un puesto, exceptuándose a la administración pública, otorgando la facultad de adquirir bienes y servicios en las bolsas sin intermediación de puestos de Bolsa. 7) Que el Art. 10 de la LBPS, establece que, las adquisiciones de bienes o servicios por parte del Estado se deberán realizar sin intervención de un puesto de bolsa, correspondiéndole esta función a la Bolsa de Productos y Servicios, quien realizara las negociaciones por cuenta del Estado, garantizando que se hagan de forma que se garantice la libre competencia, que sea eficiente y transparente y que todos los puestos de bolsa podrán competir como vendedores. 8) Que el literal o) del Art. 42 del código de Gobierno Corporativo establece entre las facultades del Comité de Gestión la de conocer y dar su visto bueno para que se someta a consideración de Junta Directiva las propuestas de las compras o adquisiciones que devengan de los procesos de licitación realizados de conformidad a la LACAP. 9) Que la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, aprobada por el Consejo de Ministros, del año dos mil veintidós, establece que para la consecución de los fines institucionales, viabilizar y ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, recurrentes y cuya ejecución sea indispensable desde el inicio del ejercicio fiscal siguiente; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos en el ejercicio fiscal en el que se encuentren, hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso, aún si no estuviere vigente el presupuesto del ejercicio donde se ejecutará la contratación o se hubiere prorrogado el presupuesto anterior. Una vez se encuentre aprobado el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior, podrán adjudicar siempre y cuando exista asignación





presupuestaria. 10) Que en el punto IV de sesión de Junta Directiva N0. JD 40/2021 del 29 de diciembre de 2021 se acordó adjudicar a la empresa, CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., por un monto total de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$169,500.00) impuestos incluidos, para el proceso de Licitación Pública LP-03/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA", por superar las fases de evaluación definidas en la metodología de evaluación de las Bases de Licitación y cuyo plazo del servicio es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. 11) Que en sesión de Junta Directiva No. JD 08/2022 del 4 de marzo del 2022, se autorizó la firma del convenio entre BOLPROS y BANDESAL en cuyas cláusulas se establece que BOLPROS, prestará al Banco el servicio de intermediación en la compra y/o venta conforme a la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, su reglamento e instructivos aplicables, cuya negociación se realice de acuerdo a lo establecido en la normativa bursátil. Asimismo, firmará por cuenta del Banco todos aquellos documentos y/o contratos que sean necesarios para ejecutar los encargos de BANDESAL y que realice bajo el marco del convenio ejecutando de forma precisa las órdenes de BANDESAL. 12) Que según requerimiento recibido por la Gerencia Administrativa el 1 de noviembre de 2022, es necesario contar con los servicios de telefonía fija y celular con el objetivo de mantener comunicación constante entre clientes, proveedores y distintas entidades, desde y hacia las oficinas del Banco, con la finalidad de apoyar la operatividad de la institución, optimizando la logística, así como la eficiencia de gestión de la comunicación. 13) Que actualmente los servicios de telecomunicación son los siguientes: Cinco E1 de cien números directos y 30 troncales para llamadas simultáneas cada uno y 145 líneas móviles para funcionarios, ejecutivos de créditos, actividades de apoyo al negocio y actividades administrativas, las cuales se encuentran en una sola red telefónica; lo que permite tener cero costos adicionales entre llamadas dentro de la misma red. 14) Que la Gerencia Administrativa en conjunto con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), han preparado la Oferta de Compra MB-13/2023 "Contratación de servicios de telefonía fija y móvil para BANDESAL y los fondos que administra". 15) Que la presente solicitud fue conocida en sesión de Comité de Gestión No. C-GE-16/2022 del 9 de noviembre de 2022, instancia que brindó su visto bueno para someter dicha solicitud a consideración de esta Junta Directiva. **Por tanto, la Junta Directiva ACUERDA:** a) Tener por recibida la presentación realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. b) Aprobar la Oferta de Compra del proceso en Mercado Bursátil MB-13/2023 "Contratación de servicios de telefonía fija y móvil para

BANDESAL y los fondos que este administra", las cuales quedan como anexo al presente acuerdo.

c) Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas para este proceso, designando

a los siguientes miembros: • Luisela González, Gerente Administrativa, como Unidad Solicitante. •

Karen Cartagena, Ejecutiva de Servicios Administrativos, como Experta en la Materia. • Rogelio

Guevara, Jefe de Soporte, como Experto en la Materia. • Héctor Rivas, Jefe de Gobierno Corporativo,

como Asesor Legal. • Carlos Alberto Herrera, Jefe UACI, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.

• Katty Marquina, Ejecutiva UACI, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones. d) Nombrar

Administradora de contrato a Karen Cartagena, Ejecutiva de Servicios Administrativos de la Gerencia

Administrativa. e) Delegar al Presidente de BANDESAL para la firma de las Ordenes de Negociación

entre BOLPROS y BANDESAL; resultantes de esta aprobación. f) Encomendar a la Unidad de

Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que inicie, y continúe hasta la etapa de

evaluación de las ofertas mientras se autoriza el presupuesto institucional, y una vez autorizado el

mismo sea finalizado el proceso de Mercado Bursátil referido, conforme a las disposiciones de la Ley

de Bolsas de Productos y Servicios y la oferta de compra aprobada y posteriormente rendir informe a

esta Junta Directiva sobre el resultado.-----

Punto XII.- Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Solicitud de autorización

de las bases del proceso de Contratación Directa CD-01/2023 "Renovación de servicios de

soporte técnico para las licencias Oracle de BANDESAL." La Junta Directiva del Banco de

Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 16 de la

Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL) define que la

dirección y administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir

con las atribuciones y funciones que dicha Ley establece. 2) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley de

BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de

aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de

dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de

conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la

adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 3) Que el Art. 18

de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que la

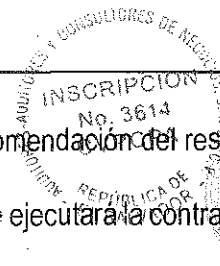
autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de

licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las

respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán



responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 4) Que el Art. 39 de la LACAP, desarrolla las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por dicha ley, dentro del cual, se encuentra la Contratación Directa. 5) Que el literal a) del Art. 40 de la LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 6) Que el Art. 41 de la Ley antes citada, regula los actos preparatorios, en el cual se establece que, para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán "Bases de Licitación", las cuales, establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública. 7) Que el Art. 71 de la LACAP indica que se entenderá por Contratación Directa, la forma mediante la que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia, cuando aplique. Dicha decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Consejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarle en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que lo sustenta. 8) Que el literal c) del Art. 72 de la LACAP, establece entre las situaciones para utilizar la Contratación Directa, la de cuando se tratare de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública. 9) Que el literal o) del Art. 42 del Código de Gobierno Corporativo, establece entre las facultades del Comité de Gestión la de conocer y dar su visto bueno para que se someta a consideración de Junta Directiva las propuestas de las compras o adquisiciones que devengan de los procesos de licitación realizados de conformidad a la LACAP. 10) Que la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, aprobada por el Consejo de Ministros, del año dos mil veintidós, establece que para la consecución de los fines institucionales, viabilizar y ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, recurrentes y cuya ejecución sea indispensable desde el inicio del ejercicio fiscal siguiente; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos en el ejercicio fiscal



en el que se encuentren, hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso, aún si no estuviere vigente el presupuesto del ejercicio donde se ejecutará la contratación o se hubiere prorrogado el presupuesto anterior. Una vez se encuentre aprobado el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior, podrán adjudicar siempre y cuando exista asignación presupuestaria. 11) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-44/97 de fecha 14 de noviembre de 1997, se autorizó la suscripción del contrato de adquisición de licencias de uso, implementación y soporte técnico con la empresa Sysde de El Salvador S.A. de C.V., según el proceso de Licitación Pública No. INF-01/97 "Compra e implementación de aplicativos para automatizar la Gestión de Banco de Segundo Piso". 12) Que el aplicativo adquirido a Sysde de El Salvador S.A. de C.V., llamado BANCA, corre sobre una plataforma Oracle, por lo cual en sesión de Junta Directiva No. JD-49/97 de fecha 19 de diciembre del 1997, se autorizó la compra de licencias Oracle para soportar la aplicación. 13) Que dicho aplicativo sigue siendo el Core Bancario del Banco y a la fecha se han desarrollado otras aplicaciones integradas al mismo, por lo que ha sido necesario mantener actualizados los sistemas accediendo a las versiones más recientes de los productos y componentes Oracle, así como el soporte por parte del fabricante. Estos servicios se adquieren a través de contratos de servicio de soporte técnico para las licencias Oracle, y cuyo contrato para este año vence el 31 de diciembre de 2022. 14) Que la Unidad de Soporte de la Gerencia de Tecnología ha realizado un análisis, determinando que se requiere renovar un total de 29 licencias con su respectivo servicio de soporte técnico según el siguiente detalle:

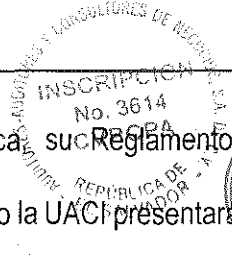
Ítem	Cantidad	Descripción del Producto
1	4	Oracle Database Enterprise Edition por Procesador
2	2	Oracle Real Application Clusters por Procesador
3	6	WebLogic Suite por Procesador
4	3	SOA Suite for Oracle Middleware por Procesador
5	3	Unified Business Process Management Suite por Procesador
6	1	Oracle VM Premier Limited por System
7	1	Oracle Linux Basic Limited por System
8	7	Internet Developer Suite por Usuario Nombrado
9	2	Oracle Audit Vault and Database Firewall- Processor
Total:	29	

15) Que, en el marco de dicha solicitud, se requiere contratar marca específica y proveedor único, debido a que migrar a otra plataforma implicaría la compra del licenciamiento para un nuevo Core bancario y bases de datos, los costos de implementación, costos de desarrollo de 29 aplicaciones relacionadas con el negocio, costos de migración de la información de base de datos de las operaciones contables, crediticias del negocio y costos de capacitación y de curva de aprendizaje de técnicos y usuarios. 16) Que renovar las licencias nos permite acceder a mejoras y correcciones del



software, así como el soporte en caso de fallas para proteger las instalaciones. 17) Que el único proveedor autorizado en el territorio de El Salvador, para renovar servicios de Soporte Técnico respecto de programas de tecnología y/o aplicaciones producto Oracle, por parte del fabricante de dichos productos, es la empresa Datum, S.A. de C.V. 18) Que, para garantizar el buen funcionamiento de los sistemas informáticos del Banco, la Unidad de Soporte e Infraestructura, recomienda continuar con el contrato de servicio de Soporte Técnico de las licencias Oracle que actualmente soportan los sistemas de información y transaccionales del "Core Bancario" (Banca), las aplicaciones WEB como BANDESAL Online, Portal Transaccional del FSG, módulo planilla, aplicativo para Fideicomisos, aplicativos para gestión de Garantías, entre otras. 19) Que no obstante el presupuesto o programa financiero de BANDESAL para el año 2023, aún no ha sido aprobado, la presente contratación es de carácter recurrente y el monto de la misma está considerada en el presupuesto respectivo y en el plan de compras proyectado para el año 2023, por lo que al aprobarse el mismo, existirá la partida presupuestaria para la presente adquisición. 20) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en coordinación con la Unidad de Soporte, definieron las condiciones de contratación, referente a la "Renovación de Servicios de Soporte Técnico para las Licencias Oracle de BANDESAL". 21) Que la presente solicitud fue conocida en sesión de Comité de Gestión No. C-GE-16/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, instancia que acordó dar su visto bueno para que el presente punto sea sometido a Junta Directiva. **Por lo tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Tener por recibida la presentación realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. b) Aprobar las bases del proceso de Contratación Directa CD-01/2023 "Renovación de servicios de soporte técnico para las licencias Oracle de BANDESAL". las cuales quedan como anexo al presente acuerdo. c) Aprobar el presente acuerdo, el cual tendrá la calidad de Resolución Razonada, ya que contiene el razonamiento técnico y jurídico que justifica el uso de marca específica y proveedor único de las licencias a renovar, de conformidad al literal c) del Art. 72 de la LACAP. d) Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas para este proceso, designando a los siguientes miembros:

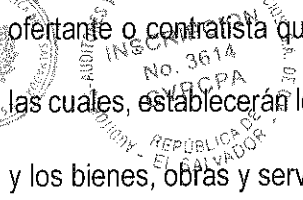
- Rogelio Guevara, Jefe de Soporte, como Unidad Solicitante. ● Ángel López, Administrador de base de datos, como Experto en la materia. ● Lilian Umaña, Analista Jurídica, como Asesora Legal. ● Carlos Alberto Herrera, Jefe UACI, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones. ● Katty Marquina, Ejecutiva UACI, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones. e) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para que inicie y continúe hasta la etapa de evaluación de la oferta mientras se autoriza el presupuesto institucional, conforme a las disposiciones



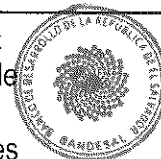
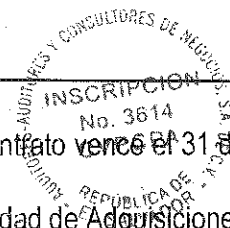
de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y las condiciones de la Licitación Pública aprobadas. Una vez aprobado el presupuesto la UACI presentará los resultados del proceso. -----

Punto XIII.- Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Solicitud de autorización de las bases del proceso de Licitación Pública LP-01/2023 "Contratación de póliza de seguro de deuda FDE y BANDESAL."

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el literal h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 de la Ley de BANDESAL, define que la dirección y administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha Ley establece. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que el Art. 18 *Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública* (LACAP), establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 5) Que el Art. 39 de la LACAP, desarrolla las formas de contratación existentes, para proceder a la celebración de los contratos regulados por dicha ley, dentro del que se encuentra la licitación pública. 6) Que el literal a) del Art. 40 de la Ley citada en el numeral anterior, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 7) Que el Art. 41 de la LACAP regula los actos preparatorios, en el cual se establece que, para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de



oferente o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán "Bases de Licitación", las cuales, establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los oferentes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública. 8) Que el literal o) del Art. 42 del Código de Gobierno Corporativo, establece dentro de las facultades del Comité de Gestión la de conocer y dar su visto bueno para que se someta a consideración de Junta Directiva las propuestas de las compras o adquisiciones que devengan de los procesos de licitación realizados de conformidad a la LACAP. 9) Que la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, aprobada por el Consejo de Ministros, del año dos mil veintidós, establece que para la consecución de los fines institucionales, viabilizar y ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, recurrentes y cuya ejecución sea indispensable desde el inicio del ejercicio fiscal siguiente; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos en el ejercicio fiscal en el que se encuentren, hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso, aún si no estuviere vigente el presupuesto del ejercicio donde se ejecutará la contratación o se hubiere prorrogado el presupuesto anterior. Una vez se encuentre aprobado el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior, podrán adjudicar siempre y cuando exista asignación presupuestaria. 10) Que, mediante proceso de exclusión EXC-03/2021, del 28 de diciembre de 2020, se autorizó la adjudicación de la contratación de la póliza de seguro de deuda monto fijo para los programas de crédito del Fondo de Desarrollo Económico con la aseguradora SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., con una vigencia del 31 de diciembre 2020 al 31 de diciembre de 2021, cobrando una prima por millar mensual de 0.290% y con un plazo de crédito según lo que BANDESAL otorgue, sin que estos excedan de 10 años, por una prima neta anual de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39,875.14), pagadera de forma mensual a través de las cuotas de los préstamos otorgados. 11) Que, se realizó una negociación directa mediante nota de prórroga del proceso de exclusión EXC-03/2021, para el período del 31 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, con la empresa Seguros del pacífico, S.A., cobrando una prima por millar mensual de 0.70%. 12) Que, la Gerencia de Operaciones solicitó el 27 de octubre de 2022 la contratación de póliza de seguro de deuda, para créditos otorgados por el Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y el Banco de Desarrollo Económico de la República de El Salvador (BANDESAL), para mantener la cobertura de la cartera de crédito, ante un evento de siniestro. 13) Que, según se ha establecido anteriormente, dichos servicios



son brindados actualmente por la empresa Seguros del Pacífico, S.A., cuyo contrato vence el 31 de diciembre de 2022. 14) Que la Gerencia de Operaciones en conjunto con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), han preparado las bases de licitación pública "Contratación de póliza de seguro de deuda FDE y BANDESAL". 15) Que la presente solicitud fue conocida en sesión de Comité de Gestión No. C-GE-16/2022 el 9 de noviembre de 2022, instancia que brindo su visto bueno para someter a consideración de Junta Directiva dicha solicitud. **Por lo tanto, la Junta Directiva ACUERDA:** a) Tener por recibida la presentación realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. b) Aprobar las bases del proceso de Licitación Pública LP-01/2023 "Contratación de póliza de seguro de deuda FDE y BANDESAL", la cual queda como anexo al presente acuerdo. c) Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas para este proceso, designando a los siguientes miembros: ● Erick Pérez, Administrador de Préstamos, como Unidad Solicitante. ● Oscar Servellón, Analista de Operaciones, como Experto en la Materia. ● Francisco Hernández, Analista de Instituciones Elegibles, como Analista Financiero. ● Héctor Rivas, Jefe de Gobierno Corporativo, como Asesor Legal. ● Carlos Alberto Herrera, Jefe UACI, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones. ● Kevin Henríquez, Colaborador UACI, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones. d) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para que inicie y continúe hasta la etapa de evaluación de la oferta mientras se autoriza el presupuesto institucional, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, condiciones de la Licitación Pública aprobadas. Una vez aprobado el presupuesto la UACI presentará los resultados del proceso. -----

Fin de Sesión. No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las diecisiete horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los miembros de la Junta Directiva asistentes. -----

Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

José Alberto Acosta Maldonado

Steven Jorge Kawas Yuja

Abraham Alvarenga Mejía

Carlos Mauricio Ostorga Marroquín

Gabriela Yanet Suárez Rivera

01128



INSCRIPCION
No. 3614
CVPCPA
REPUBLICA DE
EL SALVADOR

José Manuel Cañas Kurz

Janneth Carolina Brito Centeno

Melany Victoria Barillas de Tenorio

